



Diputada Local
morena
Distrito XIII Oaxaca Sur

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA
PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.

RECIBIDO
09 SEP. 2020
14:35 hrs

Por instrucciones de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis (Diputada Local por el Distrito Local XIII Oaxaca de Juárez Zona Sur, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 28, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

A efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediata

ATENTAMENTE
SAN RAYMUNDO JALPAN A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

LIC. ERIKA GARCIA SANTIAGO
ASESORA JURIDICA

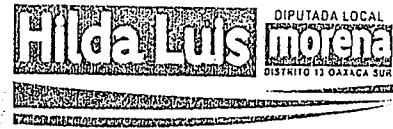
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ SUR

RECIBIDO
Lic. Chayona
9 SEP 2020
16:30 hrs

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 07 de Septiembre del 2020

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JÍMENEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante de la de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 28, se adiciona la fracción XII recorriéndose las subsecuentes al artículo 13 de la Ley de igualdad entre mujeres y hombres para el Estado de Oaxaca, al tenor de los siguientes:

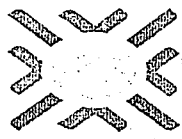
CONSIDERANDOS

El principio de igualdad establecido en nuestra Constitución Federal constituye el reconocimiento de que todas las personas tenemos los mismos derechos, los cuales deben ser garantizados por el Estado Mexicano sin restricciones tanto para el hombre como para la mujer.

La inequidad en el trabajo, la discriminación y la división sexual del trabajo son la mayor expresión las desigualdades de género en la sociedad. Las brechas de género económicas, sociales, culturales y simbólicas derivadas de esta situación, ponen a las mujeres en clara desventaja frente a los hombres en el acceso, la promoción y la permanencia en el mundo laboral.

La violencia en el ámbito laboral afecta a todas las personas que laboran en un centro de trabajo, pudiendo ser ejercida de forma física, verbal o emocional e incluso con connotación sexual, desde el año 1998 la Organización Internacional del Trabajo (OIT) reconoce que "la violencia en los puestos de trabajo había alcanzado dimensiones mundiales, rebasando fronteras, entornos de trabajo y grupos profesionales." ¹

¹ OIT, Revista. No. 26, Sep/Oct de 1998



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



Es importante destacar que la violencia en el ámbito laboral es violatoria de derechos humanos, por ello deben tomarse acciones para prevenirla y atenderla, sobre todo tomando en cuenta la mayor vulnerabilidad de las mujeres.

Una de las principales barreras que las mujeres encontramos para incorporarnos al ámbito laboral, sea público o privado es la violencia por condición de género, misma que se manifiesta de diversas formas, tales como: discriminación salarial, acoso laboral, edad, apariencia física, la exigencia de requisitos sobre el estado civil, maternidad, realización de prueba de embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo.

Es así, que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible establece que los estados deben hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. Agenda que ha sido adoptada por México como un compromiso de estado y por ende debe cumplirse.

Es evidente que las mujeres se han incorporado de manera importante en el mercado laboral, sin embargo nos resulta especialmente difícil acceder a puestos directivos, los cuales siguen estando dominados por los hombres; siendo además notable las diferencias salariales entre hombres y mujeres servidores públicos que desempeñan igual actividad, lo que trasgrede los principios básicos de derechos humanos de la mujer.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía señala que sólo dos de cada 10 puestos directivos en el marco de las administraciones públicas de los estados son ocupados por mujeres.

Por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos revela que dentro de las secretarías de Estado hay una brecha salarial entre hombres y mujeres del doce por ciento, esto que las mujeres reciben un sueldo menor al de hombres que se encuentran ubicados en las mismas plazas.

Con la iniciativa que hoy presento, propongo reformar la fracción III del artículo 28 para garantizar una participación igualitaria de mujeres y hombres en la Administración Pública, así también se propone establecer como uno de los lineamientos a considerar en la Política Estatal en Materia de Igualdad Sustantiva promover la eliminación de la brecha salarial entre mujeres y hombres que realizan un mismo trabajo o un trabajo de igual valor.

Los avances legislativos que se han tenido en México para establecer como obligatoria la igualdad de género en todos los ámbitos, tiene el objetivo de prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia en contra de las mujeres, estableciendo con claridad y precisión, que hombres y mujeres tienen y cuentan con los mismos derechos y oportunidades en todos los ámbitos, ya sea en el espacio público o en el privado.

Aun cuando hay un amplio marco jurídico que protege la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, es una realidad que las mujeres enfrentamos numerosas barreras que impiden el acceso y permanencia en la esfera laboral, en condiciones igualitarias con los hombres.

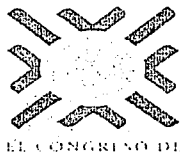
Cabe mencionar que en el ámbito internacional se cuenta con diversos instrumentos como los Convenios 100 sobre Igualdad de Remuneración y el 111 sobre la Discriminación (empleo y ocupación), ambos de la OIT; así también con la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; o el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales el Estado Mexicano ha firmado y ratificado, a través de los cuales se compromete a promover y garantizar la aplicación a todos los trabajadores del principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer establece en el artículo 11:

“Los Estados parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos”, así como diversas medidas “a fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar”.

Datos del Instituto Nacional de las Mujeres, señalan que las mujeres que se incorporan al mercado laboral muchas veces se encuentran en desventaja en relación con los hombres, aun cuando tengan la misma capacidad, nivel de estudios, formación, experiencia y desempeño que los varones.

Entre 2011 y 2017 el CONAPRED recibió 2 mil 935 quejas y reclamaciones clasificadas como presuntos actos de discriminación en el ámbito laboral: 2 mil 222 contra personas particulares y 713 contra personas servidoras públicas federales.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



Los tres principales motivos de discriminación en el empleo fueron: Embarazo 713 quejas; Condición de salud 562; quejas Género 369 quejas.²

Promover acciones legislativas para eliminar estas desigualdades históricas entre mujeres y hombres es fundamental para lograr una sociedad más justa e igualitaria.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción III del artículo 28, se adiciona la fracción XII recorriéndose las subsecuentes al artículo 13 de la Ley de igualdad entre mujeres y hombres para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 13....

...

I. a la XI...

XII. Promover la eliminación de la brecha salarial entre mujeres y hombres que realizan un mismo trabajo o un trabajo de igual valor, y de todas las condiciones laborales de desigualdad;

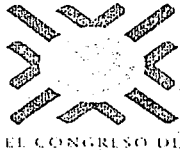
XIII. Asegurar la inclusión de todas las niñas y mujeres al sistema de educación formal y promover la educación de las mujeres en áreas de ciencias y tecnologías no tradicionales, y;

XIV. Incluir a las niñas y mujeres en los programas de salud y asegurar el conocimiento y ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

Artículo 28.-...

I. a la II....

² Vela. E. (2017). La discriminación en el empleo en México Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República-CONAPRED.



LXIV
 LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



III. Garantizar una participación igualitaria de mujeres y hombres en la Administración Pública;

IV. a la VII...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE



DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
 VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA LEGISLATURA
 LXIII LEGISLATURA, H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 OAXACA DE JUÁREZ SUR